



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

Audiencia Especial - Pacto de Cumplimiento

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.) del dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hora y fecha señaladas a través de proveído del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad de esta ciudad, en asocio de su *Secretario Ad hoc*, se constituye en audiencia a través de la aplicación Teams de Microsoft, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 7º del Decreto 806 de 2020, para llevar a cabo la AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro de la Acción Popular promovida por el señor JESÚS EDUARDO PERALTA BEJARANO y OTROS en contra del MUNICIPIO DE PLANADAS (TOL), distinguida con el radicado 73001-33-33-007-2019-00459-00.

Se informa a los intervinientes que la presente diligencia será grabada, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicita a las partes intervinientes se identifiquen de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados y que exhiban sus documentos a través de la cámara web de sus computadores o dispositivos móviles, para la correspondiente verificación por parte del Despacho. Así mismo, los mandatarios de las partes deberán indicar la dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos destinados para los mismos fines.

Se hacen presentes, los accionantes señores JESÚS EDUARDO PERALTA BEJARANO, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía 2282412 DE Chaparral - Tolima; MIGUEL ÁNGEL OROZCO quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía 14259531; MARLENY GARCÍA NARVAEZ identificada con la CC 65.768.446; PEDRO PABLO TRUJILLO RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.232.310 y T.P No. 48084 del C.S. de la J., apoderado del municipio de Planadas (Tol), JHON JAIRO HUEJE identificado con la C.C. 11323819 en su calidad de Alcalde Municipal de Planadas – Tolima; SERGIO ALEJANDRO AVILA HERNANDEZ 1110569959 de Ibagué – Tolima, en su calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Planadas – Tolima; SORANYELI VARON identificada con la C.C. 1110485170 en su calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Planadas – Tolima; MIGUEL ÁNGEL ROCHA identificado con la C.C. 1075209940 en su calidad de Secretario de Infraestructura y Planeación del Municipio de Planadas – Tolima; ELIZABETH HENAO RIVERA 11109417312 en su calidad de Jefe Asesora de la Oficina de Planeación del Municipio de Planadas – Tolima; y el Doctor YEISSON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA, Procurador 105 Judicial para Asuntos Administrativos Delegado ante este Despacho.

En este estado de la diligencia se reconoce personería adjetiva al abogado JAIRO ALBERTO TRUJILLO PERDOMO identificado con la CC 80844897 y TP 222329 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación del Municipio de Planadas –Tolima, conforme el poder otorgado por parte del representante legal de la mentada municipalidad el señor JHON JAIRO HUEJE, obrante en el archivo PDF denominado *PoderMunicipioPlanadas* del expediente digital.

Consecuencia de lo anterior, reconózcase personería adjetiva al abogado PEDRO PABLO TRUJILLO RAMÍREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.232.310 y T.P No. 48084 del C.S. de la J, para actuar como apoderado sustituto del Municipio de Planadas - Tolima, conforme la sustitución

conferida por el abogado JAIRO ALBERTO TRUJILLO PERDOMO obrante en el archivo PDF denominado *PoderMunicipioPlanadas* del expediente digital.

Así mismo, resulta oportuno precisar que, si bien en horas de la mañana fue remitido al correo institucional de esta Dependencia Judicial, solicitud de aplazamiento de la presente diligencia por parte del Personero Municipal de Planadas – Tolima,, atendiendo a una circunstancia de índole personal; lo cierto es que dicha solicitud no resulta procedente, debido a que el señor Personero Municipal de Planadas – Tolima no es parte dentro del presente medio de control ni tampoco allegó escrito que coadyuvara la acción, razones suficientes para no acceder a lo solicitado y continuar con el desarrollo de la presente diligencia.

LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICAN EN ESTRADOS.

A continuación, el Despacho efectúa una breve exposición de lo que se pretende y de los hechos que concitan la presente acción, así:

La presente acción Constitucional interpuesta por el señor JESÚS EDUARDO PERALTA BEJARANO y otros, busca la protección de los derechos e intereses colectivos relacionados con el uso y goce del espacio público, y patrimonio cultural, atendiendo a que el ente municipal celebró el contrato de selección abreviada SA-013-2019, por valor de \$149.949.202,00, cuyo objeto contractual estaba destinado a las ADECUACIONES PARQUE LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE PLANADAS TOLIMA; situación que para los accionantes vulnera los derechos colectivos antes mencionados, por cuanto se está realizando la construcción de 18 casetas, en material de cemento, ladrillo, guadua y tejas de zinc; con lo cual se estaría afectando el patrimonio cultural como lo es el parque Los Fundadores del municipio de Planadas – Tolima; sumado a ello, la vulneración del espacio público por cuanto aseguran que las obras se vienen ejecutando sobre los andenes, dejando sin posibilidad de transitar a peatones por la invasión del espacio público

Así entonces, y no obstante el Municipio de Planadas no dio contestación la demanda y no hacen presencia la totalidad de los accionantes, circunstancias que llevan a tener por fallida la presente audiencia de pacto de cumplimiento, el Despacho, atendiendo la asistencia del alcalde municipal de Planadas – Tolima y de funcionarios de ese ente territorial, les concedió el uso de la palabra para que informaran si tenían una fórmula de pacto para esta audiencia:

- El Alcalde Municipal de Planadas: Inicio su intervención del minuto 33:32 al minuto 34:00.
- Seguidamente el apoderado del Municipio de Planadas – Tolima, intervino del minuto 34:22 al minuto 40:35
- Finalmente el representante del Ministerio Público, realizó su intervención del minuto 40:41 a minuto 42:38

Escuchadas las anteriores manifestaciones, sumado a que el Municipio de Planadas no dio contestación al presente medio de control y a que, aun estando presentes el Representante Legal de la entidad territorial demandada y su equipo de trabajo, no expusieron o formularon alguna propuesta de pacto para hacerle a la parte actora, tal y como lo mencionó el representante del Ministerio Público, y ante la inasistencia de la totalidad de la accionantes, no queda otra opción que declarar fallida la presente audiencia de pacto, conforme a lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dando así por terminada la audiencia de pacto de cumplimiento.

Consecuencia de lo anterior, el Despacho advierte que mediante auto separado procederá a decretar pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada la misma, a las tres y cincuenta de la tarde (03:50 p.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Teams de Microsoft, que se incorpora al expediente, y que se suscribirá un acta firmada por la suscrita y por el secretario ad hoc, la cual podrá ser consultada en la dirección electrónica suministrada a las partes en el protocolo de la audiencia que les fue enviado con anterioridad a esta diligencia.

La Juez,



INES ADRIANA SÁNCHEZ LEAL

Secretario Ad- Hoc



YEISSON JAVIER RUBIANO GUTIERREZ

Firmado Por:

**INES ADRIANA SANCHEZ LEAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac3ee1f38a1b87987cb9ce9d4660a881686f2fab8efb0b566360cdc4808cad50

Documento generado en 02/02/2021 06:07:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**